**DECRETO ALCALDICIO Nº** 01587

**PUCHUNCAVÍ,** 27 DIC. 2022

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE**: El convenio suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES CHILE (IND),", suscrito con fecha 24.11.2021; **Resolución exenta N°873 de fecha 07.10.2021, que aprueba dicho convenio para la ejecución del "Programa Implementando talleres a Puchuncaví; La Resolución N°06 de 2019, de Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.06 que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**:

**DECRETO**

**1.-PÁGUESE al Instituto Nacional de Deporte, la cantidad de $1.658 (mil seiscientos cincuenta y ocho pesos)** por concepto de reintegro, a la cuenta corriente Banco Estado **23900328583,** Rut: 61.107.000-4, correo electrónico: francisca.aguilar@ind.cl.

2.-IMPÚTESE el gasto a la cuenta de Fondos de Inversión del "Programa Implementando Talleres a Puchuncaví".

**3.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MARCOS MORALES URETA**
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Instituto Nacional de Deportes
2.- Secretaría Municipal
3.- Administración y Finanzas
4.- Tesmu
5.- Unidad de Control
6.- Archivo Dideco
7.- Oficina de Deportes
MMU/JCGR/BBA/EPP/PCO/BBA/CVS/nbr.-

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2105031033**
**FONDEPORTE 2021 – ASIGNACION DIRECTA**
**(SECTOR PUBLICO-CUOTA REGIONAL)**
**CATEGORÍA: DEPORTE DE COMPETICION**

En Puchuncaví, a 24 de noviembre 2021, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional, don MARIO LEON DIAZ DE VALDES , RUT N°15.090.419-6, ambos domiciliados en Blanco N°937 Piso 5° Edificio Tecno Pacífico, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI, RUT N° 69.060.800-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don MAURICIO AHLERS NARVAEZ, Rol único tributario N° 10.750.550-4, ambos domiciliados para estos efectos en AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS 70, comuna de PUCHUNCAVI, Región de Valparaíso, en adelante "El Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.
En consideración y reconocimiento a la relevancia que tiene el deporte recreativo en el fomento de la actividad física de la población, y especialmente en la formación de cultura deportiva en las distintas regiones del país, se celebra el presente convenio.

El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros para la postulación de proyectos mediante la modalidad de asignación directa del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para el año 2019, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1951, de 19 de junio de 2021, del IND, las que en su Numeral N° 14, fijaron las Condiciones Generales para la ejecución de proyecto deportivos, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

En la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula segundo contemple dos o más productos, las personas que participen en las actividades deportivas solo podrán optar por inscribirse en un solo producto, no pudiendo participar en dos o tres en el mismo proyecto.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 00873, de 07 de OCTUBRE de 2021, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código Nº 2105031033, denominado "IMPLEMENTANDO TALLERES A PUCHUNCAVI", presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución

MUNICIPALIDAD DIRECTOR JURIDICO DE PUCHUNCAVI

la suma de $ 995.000.- (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS) de la Cuota Regional del FONDEPORTE.

**TERCERO: DURACIÓN, GIRO DE RECURSOS Y EJECUCION DEL PROYECTO.**

El proyecto contempla una duración de 1 meses.
La totalidad de los recursos se entregará al asignatario en una sola remesa, que se hará efectivo una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución de Proyecto y éste figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

El inicio de las actividades de los productos comenzará una vez que se encuentre totalmente aceptada la Ficha Anexa del Proyecto. Si el asignatario inicia las actividades de los productos sin la total aceptación de la Ficha Anexa, se considerará incumplimiento del convenio y podrá dar lugar, en el mérito de la gravedad de la situación, al término anticipado del proyecto.

**CUARTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Fondeporte don Daniel Pacheco, o quien lo subrogue, correo electrónico Daniel.pacheco@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en la cláusula séptima de las Condiciones Generales del Convenio citadas en la cláusula primera precedente.

**QUINTO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN**

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales para la Ejecución del Convenio, en toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Difusión de FONDEPORTE del IND, el cual se encuentra en www.proyectosdeportivos.cl. No obstante, si en el proyecto se incluye algún elemento de publicidad y/o difusión que no esté en el Manual señalado, éste deberá tener correspondencia con el tipo de proyecto y producto específico que se postula.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ DIRECTOR JURÍDICO

**SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS**

El presente convenio se redacta en SIETE (7) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Los Parámetros de Postulación; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de don MARIO LEON DIAZ DE VALDES para comparecer por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en la Resolución Exenta RA 857/674/2019, Nombramiento en el cargo de alta dirección pública,2° nivel.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ DIRECTOR JURIDICO

La personería de don MAURICIO AHLERS NARVAEZ, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncavi, se acredita en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, operando la subrogancia por el solo ministerio de la ley, al tratarse del funcionario de más alta jerarquía dentro de la planta municipal, luego del Alcalde, al encontrarse don Marcos Morales Ureta, Alcalde Titular, en comisión en la región del Bio-Bio.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

MARIO LEON DIAZ DE VALDES
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAISO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

MAURICIO AHERLS NARVAEZ
ALCALDE SUBROGANTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI